



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
WENCESLAO ANTONIO ARAYA ARAYA.- /

PARRAL, 06 Nov 2014

DECRETO EXENTO Nº 6.930-1

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Wenceslao Antonio Araya Araya.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional para que preste servicios en calidad de Médico cirujano especialista en neurología para realizar evaluaciones neurológicas para alumnos de diferentes establecimientos educacionales municipalizados por ley sep. Especificando si necesitan medicarse serán derivados al consultorio que le corresponde de la comuna de Parral adscritos a programa de Integración Escolar (PIE).

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 28 de Octubre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **Wenceslao Antonio Araya Araya**, C.N.I. Nº **12.065.060-2**, Médico Cirujano, especialista en neurología encargado de realizar evaluaciones neurológicas para alumnos de cada establecimiento educacionales municipalizados por ley sep. , especificando si necesitan medicarse los deriva a "salud mental" al consultorio de la comuna de Parral adscritos a programa de Integración Escolar.
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Noviembre 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, Sin embargo, el profesional acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:
 - 1.- Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
 - 2.- Lugar de desempeño de labores: Las dependencias de su consulta particular ubicada en calle Buin Nº 330, Parral.
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de **suma de veinticinco mil pesos \$25.000.- impuesto incluido por cada alumno efectivamente evaluado**, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el jefe técnico comunal coordinador ley sep.
- 4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-

5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999**
"Otros", con cargo a Ley SEP.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL.



Ivan Damino Hernandez

IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/pmh.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 4.- Interesado.-
5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 28 de Octubre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte don **WENCESLAO ANTONIO ARAYA ARAYA**, de profesión Medico Cirujano, Neurólogo, cédula nacional de identidad N° **12.065.060-2**, domiciliado en calle Buin N° 330, comuna de Parral. Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Don Wenceslao Antonio Araya Araya para que preste servicios en calidad de Médico Cirujano especialista en Neurología a honorarios, para realizar las siguientes labores:

Realizar evaluaciones neurológicas para alumnos de diferentes Establecimientos Educacionales Municipalizados por Ley SEP, especificando que si necesitan medicarse, los derivará al Departamento de "Salud Mental" del consultorio que le correspondiere.-

SEGUNDO: El profesional no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia o subordinación por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El profesional ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, el profesional acepta las siguientes normas, las que deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la Municipalidad:

- 1.- Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicios deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 2.- Lugar de desempeño de labores: Las dependencias de su consulta particular ubicada en calle Buin N° 330, Parral.

CUARTO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de **Honorarios la suma de veinticinco mil pesos \$25.000.- impuesto incluido por cada alumno efectivamente evaluado**, y se pagarán de acuerdo con la labor realizada, en cada mes calendario previa Certificación de Jefe Técnico Comunal Coordinador Ley Sep. El profesional deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, debiendo la Municipalidad previo al pago, retener el impuesto que grava este tipo de contratos. Haciéndose presente que este contrato se imputa a la ley de Subvención Escolar Preferencial de cada establecimiento educacional.

QUINTO: Es condición esencial que el prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega...

a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador de servicios.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: En Cuanto a previsión y a salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, en caso afirmativo.

OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración desde el día **1 de Noviembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.-

En comprobante, firman:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



WENCESLAO ANTONIO ARAYA ARAYA.
C.N.I. N° 12.065.060-2